



ANNEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LOS TITULARES DE LAS EXPLOTACIONES EN EL TERRENO MUNICIPAL DE FLIX, AFECTADOS POR EL INCENDIO FORESTAL DE LA RIBERA D'EBRE SUCEDIDO EL 26 DE JUNIO DE 2019

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se basaran en lo estipulado en las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para los titulares de explotaciones agrarias del termino municipal de Flix publicadas y aprobadas por el acuerdo en el Pleno de data 25 de mayo de 2020, publicadas íntegramente en el BOPT de fechas 25 de septiembre de 2020; en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de los datos Nacional de Subvenciones de derecho administrativo que en su caso sea aplicable, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El proceso de concesión de la subvención será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación, entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en dicha convocatoria, adjudicando, con el limite establecido en el siguiente punto, aquellas que hayan obtenido la mejor valoración en la aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios en los que se imputa la subvención son los siguientes 414.4800023- Subvenciones afectados incendio y la cantidad total máxima de la subvención convocada es de 13.579,95 Euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene la finalidad de conceder ayudas a los titulares de explotaciones agrarias del término municipal de Flix, afectadas por el incendio forestal de la Ribera d'Ebre del pasado 26 de junio de 2019.

Podrán acogerse a la convocatoria, las personas titulares de explotaciones agrarias afectadas por el incendio del 26 de junio en el municipio de Flix, que hayan sufrido daños en el



potencial productivo de sus explotaciones, y que sean beneficiarios de la ayuda regulada en la Resolución ARP/2785/2019, de 28 de octubre, por la cual se convocan las ayudas de “mínimis” destinadas a las explotaciones agrarias y comunidades de regantes afectados por el incendio forestal de 26 de junio de 2019 en las comarcas de la Ribera d’Ebre, les Garrigues y el Segrià.

El importe individualizado de la subvención no podrá superar el importe del seguro agrario contratado. En el caso de que el seguro cubra explotaciones que no han estado afectadas por el incendio, o explotaciones que se encuentren ubicadas fuera del término municipal de Flix, la cantidad a conceder será la parte proporcional referida a las explotaciones agrarias ubicadas en el termino municipal de Flix.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y la Forma de Acreditarlos

Podrán solicitar dicha subvención las personas titulares de explotaciones agrarias afectadas por el incendio forestal del 26 de junio en el término de Flix, que hayan sufrido daños en los potenciales productivos de sus explotaciones, y que sean beneficiarios de las ayudas reguladas en la Resolución ARP/2785/2019, de 28 de octubre, por la cual se convocan las ayudas de “mínimis” destinadas a las explotaciones agrarias y comunidad de regantes afectados por el incendio forestal del 26 de junio de 2019 en las comarcas de la Ribera d'Ebre, les Garrigues y el Segrià.

Dichos requisitos tendrán que ser acreditados por los solicitantes con los documentos que constan en el punto 6 de esta convocatoria.

En el caso de que el seguro cubra las explotaciones que no están afectadas por el incendio, o explotaciones ubicadas fuera del termino municipal de Flix, la cantidad a conceder será la parte proporcional referida a las explotaciones agrarias ubicadas en el termino municipal de Flix.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Jefe de Servicios Generales.

Éste solicitará cuanta información estime necesaria para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten dentro del plazo y en la forma adecuada, todo esto en conformidad del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de



Subvenciones.

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local.

6. Plazo de Presentación de las Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularan en el modelo que figura como anexo de esta convocatoria.

Se dirigen a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentan en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier medio señalado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 20 de diciembre de 2020.

Tendrán que acompañarse a la solicitud los siguientes documentos:

- a) DNI del solicitante.*
- b) Documentación que acredite que es beneficiario de las ayudas reguladas en Resolución ARP/2785/2019, de 28 de octubre, para la cual se convocan las ayudas de "mínimis" destinadas a las explotaciones agrarias y comunidad de regantes afectados por el incendio forestal del 26 de junio de 2019 en las comarcas de la Ribera d'Ebre, les Garrigues y el Segrià.*
- c) Documento acreditativo de las condiciones y pagos del correspondiente seguro agrario.*
- d) Certificado que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalitat de Catalunya, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Flix, en el momento de la solicitud.*

En caso de ausencia de documentación preceptiva o de ser defectuosa, se solicitará la enmienda y/o la aportación y, una vez resuelta la documentación, se seguirá el mismo trámite. La enmienda de defectos o la aportación de la documentación se realizará, previo requerimiento y con advertencia de desistimiento, en el máximo de 10 días de su notificación.

La notificación del requerimiento de documentación se podrá realizar, por una parte, de forma presencial en el momento de la presentación de la solicitud, con el correspondiente requerimiento y con el registro de salida. En caso que no se haya requerido la documentación presencialmente, se podrá requerir al usuario vía correo postal al domicilio que figure en la solicitud o bien por correo electrónico. El plazo de enmienda o aportación de documentación empezará a contar a partir del día siguiente a la notificación efectiva, ya sea presencialmente, por correo postal o por correo electrónico.

Transcurrido el plazo para la enmienda de la solicitud, para el caso que no se haya procedido a enmendarla, o de forma motivada, se haya solicitado una prórroga, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud y se procederá a archivar el expediente.

El plazo de presentación de la solicitud finalizará el día 20 de diciembre de 2021.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazo y notificación



Agotado el plazo de presentación de la solicitud de los incentivos, el Jefe de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Flix, una vez examinada la documentación aportada, emitirá la relación de personas que tienen derecho a la ayuda y el importe individual de la misma.

Vista la relación de las personas con el derecho a la ayuda, se elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local, dicho órgano acordará en virtud de la propuesta y dentro del plazo de 2 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

La resolución definitiva, además de contener los solicitantes a los que se les concede la subvención, deberá contener, en su caso, de forma expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Se dará cuenta de las solicitudes aprobadas en el Pleno de la Corporación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición delante del órgano que resuelva, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o bien directamente recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso- Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -Administrativo.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán las siguientes:

- Se abonará hasta un máximo del 100% del Importe pagado en concepto de seguro por cada solicitante y si el total de las peticiones sobrepasa el máximo presupuestado para esta subvención, se distribuirá el total presupuestado entre todos los solicitantes de forma proporcional al gasto efectuado por el concepto de seguro.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a



estos efectos en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.